




PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

MANUAL DE PROCESOS

PROCEDIMIENTO:

Gestión de Controles antisoborno por organizaciones controladas y no controladas y partes relacionadas externas
AS-GPS-GPL-SP07-PT05

| | |
|-------------------------------|--|
| Macroproceso: | Gestión de Planificación y Seguimiento |
| Proceso: | Gestión de Planificación |
| Subproceso: | Gestión Antisoborno |
| Procedimiento: | Gestión de controles antisoborno por organizaciones controladas, no controladas y partes relacionadas externas |
| Tipo de Procedimiento: | Adjetivo de Asesoría |
| Edición N°: 0.0 | |
| Fecha: Junio/2026 | |


| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  <p>PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO REPUBLICA DEL ECUADOR</p> | Procuraduría General del Estado | |
| | República del Ecuador | |
| | Manual de Procesos | |
| | Macroproceso: Gestión de Planificación y Seguimiento | |
| | Proceso: Gestión de Planificación | |
| Subproceso: Gestión Antisoborno | | |
| Tipo de Proceso: Adjetivo de Asesoría | | |
| Procedimiento: Gestión de controles antisoborno por organizaciones controladas, no controladas y partes relacionadas externas | | Código: AS-GPS-GLP-SP07-PT05 |
| Edición N°: 0.0 | Fecha: Junio/2026 | Página 2 de 9 |

Control de Cambios

| Fecha | Versión | Cambios realizados | Responsable |
|----------|---------|--------------------|--|
| Junio/26 | 0.0 | Creación | Responsable del SGAS – Mgs. María Gabriela Falconí |

Firmas de Responsabilidad

| Firmas de Participantes: | | | | |
|---|---|--|-------|------------|
| Para constancia de la conformidad del presente documento, se registran las firmas de responsabilidad, aceptación y compromiso de los participantes. | | | | |
| Elaborado por: | | | | |
| Nombre | Unidad Administrativa | Cargo | Firma | Fecha |
| Christopher Polo | Dirección Nacional de Planificación e Inversión | Especialista para el diagnóstico, diseño, desarrollo e implementación de un SGAS basado en la norma ISO 37001:2025 | | 10-06-2026 |
| Revisado por: | | | | |
| Nombre | Unidad Administrativa | Cargo | Firma | Fecha |
| Fernanda Alvarado | Dirección Nacional de Planificación e Inversión | Directora Nacional de Planificación e Inversión | | 10-06-2026 |
| Aprobado por: | | | | |
| Nombre | Unidad Administrativa | Cargo | Firma | Fecha |
| Gabriela Falconí | Coordinación Nacional de Planificación | Coordinadora Nacional de Planificación - Responsable del SGAS | | 10-06-2026 |

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  <p>PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO REPÚBLICA DEL ECUADOR</p> | Procuraduría General del Estado | |
| | República del Ecuador | |
| | Manual de Procesos | |
| | Macroproceso: Gestión de Planificación y Seguimiento | |
| | Proceso: Gestión de Planificación | |
| Subproceso: Gestión Antisoborno | | |
| Tipo de Proceso: Adjetivo de Asesoría | | |
| Procedimiento: Gestión de controles antisoborno por organizaciones controladas, no controladas y partes relacionadas externas | | Código: AS-GPS-GLP-SP07-PT05 |
| Edición N°: 0.0 | Fecha: Junio/2026 | Página 3 de 9 |

Introducción

En el marco de las acciones institucionales orientadas a fortalecer la integridad, la transparencia y la prevención del soborno, la Procuraduría General del Estado implementa el presente procedimiento para la gestión de controles antisoborno aplicables a organizaciones controladas, no controladas y partes relacionadas externas, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Política Nacional de Integridad Pública y la Norma ISO 37001:2025.

Conforme al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), las organizaciones controladas deberán implementar controles antisoborno de manera integral o establecer controles propios proporcionales al nivel de riesgo identificado. Por su parte, respecto de las organizaciones no controladas y partes relacionadas externas, la Procuraduría General del Estado aplicará procesos de debida diligencia, compromisos contractuales antisoborno y demás controles razonables y proporcionales, de acuerdo con los riesgos identificados en las operaciones, proyectos, actividades o transacciones correspondientes.

La aplicación de estos lineamientos se realizará bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, considerando el nivel de riesgo evaluado, la naturaleza de la relación y los recursos necesarios para la implementación de controles.

A través de este procedimiento, la Procuraduría General del Estado busca fortalecer los mecanismos de prevención del soborno y promover estándares de integridad en las relaciones institucionales con terceros.

Propósito

Implementar procedimientos para controles antisoborno por organizaciones controladas, no controladas y partes relacionadas externas en la medida en que sean razonables y proporcionales con relación a los riesgos de soborno a los que se enfrentan dichas organizaciones.

Alcance

Desde la identificación de riesgos de soborno en las organizaciones controladas, no controladas y partes relacionadas externas, hasta la aplicación de controles antisoborno en estas organizaciones.

Responsables

- Responsable del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS
- Responsable de la Función Antisoborno
- Organizaciones controladas y no controladas
- Director Nacional de Asesoría Jurídica

Términos y definiciones

- **Apetito al riesgo:** Nivel de Riesgo que ha evaluado la institución como tolerable para el desarrollo de sus actividades en la institución.
- **Debida Diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, partes relacionadas externas y servidor específico.
- **Dueños de procesos:** Son los responsables de cada unidad de gestión de la Procuraduría General del Estado (Procurador General del Estado, Subprocurador General del Estado, coordinadores nacionales, directores nacionales, directores regionales, secretario general).
- **Organizaciones controladas:** Son aquellas instituciones o entidades sobre las cuales la Procuraduría General del Estado ejerce control directo o indirecto respecto de su gestión antisoborno.
- **Partes relacionadas externas:** Personas naturales o jurídicas externas que mantienen o pretenden establecer relaciones con la PGE, tales como proveedores, contratistas, consultores, usuarios u otros, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Transacciones:** Trato o convenio por el cual dos partes llegan a un acuerdo de compraventa de bienes o servicios.

Marco legal

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)
- Código de Trabajo
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado
- Política Nacional de Integridad Pública
- Norma ISO 37001:2025
- Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la PGE
- Código de Ética Institucional
- Resoluciones de la Maxima Autoridad
- Resolución No. 112 de 06 de marzo de 2026
- Resolución No. 115 de 12 de mayo de 2026

Lineamientos:

- ∄ Se aplica a todas las organizaciones controladas y no controladas de la Procuraduría General del Estado.
- ∄ Toda copia impresa o digital de este documento, fuera de los sitios especificados para el efecto será considerada COPIA NO CONTROLADA.

Reglas del Procedimiento:

Organizaciones controladas

- Las organizaciones controladas o partes relacionadas externas por la Procuraduría General del Estado son aquellos sobre los cuales ésta tiene control sobre la gestión antisoborno de manera directa o indirecta.
- Las organizaciones controladas por la Procuraduría General del Estado incluyen a la Dirección Regional Guayas, en su calidad de Entidad Operativa Desconcentrada (EOD), la cual actúa bajo los lineamientos institucionales y del SGAS definidos por la Matriz.
- Las partes relacionadas externas corresponden a proveedores de bienes y servicios, contratistas, consultores y demás terceros que mantienen relación con la Procuraduría General del Estado.
- Las organizaciones controladas o partes relacionadas externas por la Procuraduría General del Estado pueden aplicar el sistema de gestión antisoborno establecido por la misma, para dar cumplimiento a la gestión de riesgos y controles necesarios y para atender de manera proporcional a los riesgos superiores a nivel “bajo”.
- Los requisitos que deben ser considerados para los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades y que deben ser considerados por el Responsable del SGAS son:
 1. La necesidad de establecer un Sistema de Gestión Antisoborno cuando no se pueda controlar.
 2. La necesidad de establecer controles antisoborno que pueden incluir:
 - Gestión de Matriz de riesgos y oportunidades.
 - Establecimiento de actividades relacionadas a controles antisoborno establecidos.
 - Firma de compromisos antisoborno.
 - Establecimiento de una política antisoborno.
 - Capacitaciones relacionadas al antisoborno, entre otros controles que pueden ser establecidos por la parte relacionada externa u institución controlada.
- La Responsable del SGAS es quién revisa que se hayan establecido los criterios antes mencionados.
- En el caso de que no exista un análisis de riesgo, la Responsable del SGAS es quién debe levantar dicha información y solicitar el establecimiento de planes de acción acordes a los niveles de riesgo identificados.
- Los planes establecidos sobre la identificación de riesgos deben ser proporcionales y considerar que se requiere de una asignación de recursos, el tiempo de implementación de estos debe ser en función de los plazos o tiempos en los cuales se ejecutan las actividades, proyectos o transacciones y que no perjudiquen a la Procuraduría General del Estado.

Organizaciones no controladas

- Las organizaciones no controladas o partes relacionadas externas son aquellos sobre los cuales la Procuraduría General del Estado no tiene control sobre la gestión antisoborno de manera directa o indirecta.
- Para las organizaciones no controladas o partes relacionadas externas por la Procuraduría General del Estado, donde la evaluación de riesgo de soborno o la Debida Diligencia han identificado un riesgo superior a nivel bajo y donde los controles implementados no sean suficientes, la organización no controlada o la parte relacionada externa debe implementar lo siguiente:
 - Cuando sea posible exigir la implementación de controles antisoborno con relación a las transacciones, proyectos o actividades correspondientes.
 - Cuando no sea posible exigir a la organización no controlada o parte relacionada externa implementar controles antisoborno, la Responsable del SGAS deberá incluir en la evaluación de riesgos de soborno esta situación, con el fin de que la Procuraduría General del Estado pueda establecer controles financieros y no financieros sobre estas organizaciones o partes relacionadas externas considerando que los planes deben ser proporcionales al nivel de riesgo identificado.
 - Cuando la organización no controlada o parte relacionada externa no representa ningún riesgo o representa un nivel bajo, la Procuraduría General del Estado no solicitará la implementación de controles.
- Los controles deberán estar establecidos e implementados para la transacción, actividad o proyecto que esté ejecutando la institución o parte relacionada externa a través de la Identificación de riesgos.
- Los planes establecidos sobre la Identificación de riesgos deben ser proporcionales y considerar que se requiere de una asignación de recursos. El tiempo de implementación de estos debe ser en función de los plazos o tiempos en los cuales se ejecutan las actividades, proyectos o transacciones y que no perjudiquen a la Procuraduría General del Estado.

Compromisos antisoborno

- Los compromisos antisoborno se aplican sobre las organizaciones no controladas o partes relacionadas externas que representan un riesgo superior a nivel bajo.
- Los compromisos antisoborno forman parte de los contratos, lo cual garantiza que las organizaciones y parte relacionada externa se comprometen a una gestión libre de soborno.
- La Dirección Nacional Administrativa está encargada de considerar y revisar que se incluyan estos compromisos de prevención al soborno.
- El Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado es el encargado de controlar que, en todos los contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios, y por cualquier otro concepto, conste una cláusula del compromiso de no entregar sobornos.
- El compromiso antisoborno que promueve la Procuraduría General del Estado debe ser cumplido por todas las organizaciones no controladas y partes relacionadas externas, el

mismo que debe ir en el pliego de contrato como cláusula contractual. El compromiso o cláusula debe incluir como mínimo lo siguiente:

- El compromiso de las organizaciones no controladas y partes relacionadas externas para prevenir el soborno por, en nombre de, o en beneficio de la parte relacionada externa en relación con la operación, proyecto, actividad o relación correspondiente.
 - La opción de poner fin a la relación con la organización no controlada o parte relacionada externa por parte de la Procuraduría General del Estado en el caso de soborno por parte de, en nombre de, o en beneficio de la parte relacionada externa en relación con la operación, proyecto, actividad o relación correspondiente.
- Cuando la organización no controlada o parte relacionada externa no pueda cumplir con estos compromisos que forman parte de su expediente, la Procuraduría General del Estado, a través de la Responsable del SGAS, deberá coordinar, con el apoyo técnico de la Función Antisoborno, la evaluación del riesgo dentro de la operación, proyecto, actividad o relación correspondiente. Como resultado de dicha evaluación, se podrá considerar el establecimiento de controles financieros, controles no financieros, debida diligencia y demás controles aplicables sobre las partes relacionadas externas.
 - Los compromisos antisoborno serán parte integrante del contrato y los mismos serán aplicados para las partes relacionadas externas que sean relevantes y tengan un nivel de riesgo superior a nivel bajo.

Gestión de controles antisoborno inadecuados

- Cuando la Debida Diligencia y el análisis del riesgo realizado sobre una transacción, proyecto, actividad o relación específica con una parte relacionada externa, con un riesgo superior a bajo, no puede ser gestionado por los controles existentes y establecidos por la Procuraduría General del Estado, la misma podrá tomar las siguientes decisiones:
 - Terminar, interrumpir, suspender o retirarse tan pronto sea posible de la transacción, proyecto, actividad o relación existente.
 - En el caso de una nueva propuesta de transacción, actividad o relación, posponer o negarse a continuar con ella.

Registros

- Matriz de seguimiento de cierre de acciones correctivas
- Compromiso antisoborno
- Formatos de Debida Diligencia

Procedimientos / Instructivos relacionados

- Manual de SGAS
- Procedimiento Debida diligencia
- Procedimiento de Gestión de riesgos y oportunidades
- Procedimiento de Controles financieros
- Procedimiento de Controles no financieros

Descripción de actividades

| N° de Act. | Responsable | Actividad | Descripción |
|------------|---|--|---|
| 1 | Responsable del SGAS/ Función Antisoborno | Identificar y evaluar el nivel de riesgo de soborno de organizaciones controladas, no controladas y partes relacionadas externas | Se identifica si la institución o parte relacionada externa es controlado o no controlado por la Procuraduría General del Estado. Luego, se revisa la evaluación de riesgos de soborno y/o la debida diligencia para determinar si el nivel de riesgo es bajo o superior a bajo. Cuando no exista análisis de riesgo, el Administrador del contrato deberá levantar la información correspondiente y coordinar la definición de planes de acción proporcionales al nivel de riesgo identificado. |
| 2 | Responsable del SGAS / Director Nacional de Asesoría Jurídica / Institución o parte relacionada externa | Definir e implementar controles y compromisos antisoborno | Cuando el riesgo sea superior a bajo, se deberán establecer controles antisoborno proporcionales. En organizaciones controladas, se podrá aplicar el SGAS de la Procuraduría General del Estado o exigir controles propios equivalentes. En organizaciones no controladas, se exigirá la implementación de controles cuando sea posible; caso contrario, la Procuraduría General del Estado definirá controles financieros y no financieros internos. Además, el Administrador del contrato verificará la inclusión de compromisos antisoborno. |
| 3 | Director Nacional de Asesoría Jurídica | Controlar cláusulas contractuales | El Director Nacional de Asesoría Jurídica controlará que consten las cláusulas contractuales de no soborno, especialmente en contrataciones relevantes. |
| 4 | Responsable del SGAS / Función Antisoborno / Responsable del SGAS | Monitorear el cumplimiento y gestionar controles inadecuados | Se realiza seguimiento periódico al cumplimiento de los controles y compromisos antisoborno establecidos en contratos, proyectos, actividades o relaciones con la parte relacionada externa. Si la debida diligencia o el análisis de riesgos determinan que los controles existentes no son suficientes para gestionar un riesgo superior a bajo, se podrá suspender, interrumpir, |

| N° de Act. | Responsable | Actividad | Descripción |
|------------|-------------|-----------|--|
| | | | terminar o no continuar con la relación, transacción o proyecto, según corresponda. El Administrador del contrato deberá reportar periódicamente el nivel de cumplimiento de estas condiciones y dejar evidencia en los registros definidos. |

Diagrama de flujo

